

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6533

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art.1°) **APRUEBASE** la obra de “Construcción de canal de desagüe pluvial de hormigón” que forma parte de la “Planificación de Desagües Pluviales de la Cuenca Norte de la Ciudad de San Francisco”. La alcantarilla proyectada en calle Primeros Colonizadores sobre el canal de desagüe existente , deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas según croquis y memoria del Anexo I de la presente .-
- Art.2°) **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal , a través de la Secretaría de Infraestructura y Planificación , a contratar las obras comprendidas en el Artículo 1°) de la presente , conforme memoria, Pliegos ; detalles técnicos , cómputos y presupuestos que se aprueban como anexo I de la presente . A los fines de garantizar la concurrencia , competencia e igualdad entre oferentes , como así también la transparencia y publicidad del procedimiento de selección pertinente , por el área de contrataciones del municipio , se efectuará una convocatoria o invitación a cotizar, que se publicará durante dos (2) días en el diario local “La Voz de San Justo”, sin perjuicio de otros medios alternativos de publicidad, físicos o electrónicos , con una anticipación mínima de cinco (5) días corridos a la fecha de apertura de las propuestas . Las contrataciones se adjudicarán a la propuesta que cumpliendo las condiciones exigidas resulte más conveniente a los intereses municipales , mediante Resolución de la Secretaría de Infraestructura y Planificación , previo informe del área técnica y consejo de la Comisión de Preadjudicación.-
- Art. 3°) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente será imputada a la partida correspondiente del presupuesto vigente .-
- Art. 4°) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESAGÜE PLUVIAL DE HORMIGÓN

1.- OBJETO.

Esta CONTRATACIÓN tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de un tramo de canal de hormigón de acuerdo a lo que se indica en pliego de especificaciones técnicas y planos.-

2.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Regirá para esta obra el sistema de contratación por “**Ajuste Alzado**” según lo establecido por la ley de Obras Públicas N° 8614 y sus decretos reglamentarios.-

3.- DOCUMENTOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN.

3.1.- El Pliego General de Bases y Condiciones.

3.2.- Los Pliegos Particulares de Condiciones, de Especificaciones Técnicas y los Planos de Obra

3.3.- La Ordenanza y/o Decreto disponiendo la contratación.

3.4.- La Propuesta y el Decreto de Adjudicación.

3.5.- La Ley Orgánica de Municipalidades, la ley N° 8614 de Obras Públicas; y sus Decretos Reglamentarios N° 25.743-C-51, 1331-C-53 y 809/96, la Ordenanza Presupuestaria y de Contrataciones vigente y el Régimen de Contrataciones de la Provincia de Córdoba.

3.6.- Las Circulares referidas a pedidos o notas aclaratorias.

4.- QUIENES ESTÁN HABILITADOS PARA SER OFERENTES.

Los oferentes podrán ser personas físicas o jurídicas regularmente constituidas, UTE, lo que se deberá acreditar con las copias autenticadas del Contrato Social y constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio. También deberá acompañarse la documentación que acredite que los signatarios de la propuesta tienen suficiente personería para efectuar la presentación y comprometer a la oferente. Todas las firmas profesionales deberán estar certificadas por sus respectivos Colegios y/o Consejos Profesionales. Para el caso de presentaciones efectuadas por U.T.E. se deberá cumplimentar con lo establecido por los Art. 367 y ss. Ley 19550. Así también, los requisitos antes señalados para las personas jurídicas deberán ser cumplimentados por cada una de las empresas asociadas a tal fin y el término del compromiso contractual asumido entre ellas deberá tener una duración igual o superior al de la obra que se licita.

Personas físicas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.
2. Número de Clave Única de Identificación Tributaria.

Personas jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y constancia de inscripción registral.
2. Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
4. Fecha, objeto y duración del Contrato social.
5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.
2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder.

5.- QUIENES NO PUEDEN SER OFERENTES.

No podrán presentarse a la licitación:

- 5.1.-** Los inhabilitados por sentencia firme y aquéllos que hayan sufrido rescisiones de contratos con organismos públicos por causas inherentes a ellos, por sí mismos o a través de sociedades controladas, controlantes y/o vinculadas.
- 5.2.-** Los concursados o fallidos, mientras no obtengan rehabilitación, o quienes tengan acuerdos con acreedores pendientes de cumplimiento.
- 5.3.-** Los que se hallen suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores del Municipio.
- 5.4.-** Las empresas cuyos Directorios estén integrados por personas que hayan sufrido rescisiones de contratos con organismos públicos por causas inherentes a ellas.
- 5.5.-** Las sociedades o personas que hubieran tenido rescisión de contratos con cualquier municipio o provincia del país, o con el estado nacional, por si mismas o a través de sociedades controladas, controlantes y/o vinculadas, por causas inherentes a las mismas.
- 5.6.-** Los deudores morosos de la Municipalidad.

5.7.- Quienes tengan cuestiones judiciales con el Municipio, sea en carácter de actor o demandado, cualquiera sea su causa. Los oferentes comprometen además, por la sola presentación, fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta. Si durante el proceso del Licitación se acredite falseamientos que impliquen haber vulnerado esa regla, la Municipalidad deberá separar al oferente, rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes está facultado para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El acto de apertura de los sobres presentación y propuesta será en forma diferida, vale decir en distinta fecha y tendrá lugar en la Dirección de Contrataciones el día y hora que fije el Departamento Ejecutivo, o a la misma hora del día siguiente hábil, si el consignado no lo fuera. La apertura se hará en presencia de los oferentes que deseen asistir al acto, labrándose un Acta por el Director de Contrataciones.-

El acto de apertura del/los sobres propuesta/s correspondiente/s a la/s presentaciones que fue/ron aceptada/s se realizará de igual modo y manera a lo establecido para el sobre presentación. Asimismo es de aplicación para este acto lo dispuesto en los Art. 9º y 10º de este Pliego.- Una vez vencido el término de recepción de las impugnaciones y luego de resueltas las mismas, la Municipalidad continuará con el proceso de Contratación.-

Las propuestas serán presentadas en dos (2) sobres o contenedores sin membretes, debidamente cerrados, los que se denominarán Sobre Presentación y Sobre Propuesta.-

6.1.- SOBRE PRESENTACIÓN (Sobre A):

Llevará como única leyenda, la siguiente: “CONSTRUCCIÓN CANAL DE HORMIGÓN”, y contendrá los siguientes elementos:

6.1.1.- La Solicitud de Admisión (modelo adjunto)

6.1.2.- El Sobre Propuesta (Sobre B)

6.1.3.- Las Copias de los Pliegos General y Particular de Bases y Condiciones y del Pliego de Especificaciones Técnicas, documentación ésta que deberá estar rubricada por el oferente en todos sus folios. Las copias de los pliegos y planos de obra, deberán ser expedidas por la autoridad municipal correspondiente y sellada con control de pago de Tesorería Municipal.

6.1.4.- Información precisa de los números de inscripción y situación ante los impuestos nacionales (C.U.I.T.), ante los Ingresos Brutos y Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios de la Municipalidad de origen. En caso de no encontrarse inscripto en alguno de los mencionados gravámenes deberá manifestarse ello expresamente.

6.1.5.- Individualización del Representante Técnico (RT): deberán indicar su nombre y apellido, especialidad, número de matrícula, número de caja de previsión, según lo dispuesto en el Pliego Particular de Condiciones y currículum (que incluya las principales obras que haya dirigido).

6.1.6.- Detalle de equipos y maquinarias con que ejecutarán las obras, según lo establecido en Pliego Particular de Condiciones.

6.1.7.- Listado de antecedentes de obras similares realizadas en los últimos cinco (5) años, indicando lugar, comitente y dirección donde se pueda recabar información.

6.1.10.- Constitución de un domicilio legal dentro del radio urbano de San Francisco. Aceptar que cualquier cuestión judicial que se suscite, se tramitará en la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de San Francisco, con expresa renuncia al Fuero Federal si pudiera corresponder. A tal fin se presentará nota de aceptación.

6.1.11.- No tener, ni haber tenido en los seis meses (6) anteriores a la fecha de apertura de la oferta, intereses o relaciones comerciales ni profesionales en común, con funcionarios o empleados de la Municipalidad, que intervengan directa o indirectamente en la licitación, lo que será manifestado con carácter de declaración jurada.

6.1.12. **Declaración jurada** del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.

6.1.13. **Certificado Fiscal** para contratar emitido por la AFIP dentro del período de su validez (Resolución General N° 135 – 4/5/98).

6.1.14. A los oferentes locales, se les exigirá la presentación de un Certificado de Libre Deuda Municipal.-

6.2.- SOBRE PROPUESTA (Sobre B).

Contendrá únicamente la propuesta, la que se hará por duplicado y en la que se indicará el precio total cotizado para la ejecución de la obra que se consigna en el art. 49º de este pliego, expresado en pesos, el que se consignará como a consumidor final para el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La presentación de la propuesta significa que, quien la hace, conoce el lugar en el que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y objeto de la obra; su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en la documentación correspondiente; que se ha basado en todo ello para hacer su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a oponer excepciones o formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos.-

7.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA –

Los oferentes deberán mantener su propuesta por un término no inferior a los treinta (30) días desde su presentación. Para garantizar su cumplimiento, constituirán a favor de la Comitente, la garantía de mantenimiento de la oferta por un importe equivalente al cinco (5%) por ciento del presupuesto oficial, en cualquiera de las formas siguientes:

7.1.- Depósito en efectivo en el Departamento de Tesorería Municipal.

7.2.- Seguro de Caución otorgados por Entidades y/o Compañías autorizadas al efecto por la autoridad competente, con cláusulas expresas de renuncia al Fuero Federal y de constitución de domicilio en la Ciudad de San Francisco.

8.- ACLARACIONES, CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS.

Las dudas que puedan originarse deberán ser planteadas por escrito a la Secretaría de

Infraestructura y Servicios de esta Municipalidad hasta siete (7) días hábiles de la fecha de apertura de la licitación. Las aclaraciones se notificarán mediante Circular a todos los adquirentes de los pliegos con tres (3) días hábiles de antelación, como mínimo, al día del acto de apertura de las ofertas.

Retiro de pliegos: Los interesados en efectuar propuestas podrán obtener vistas del pliego y retirar el mismo en el Despacho General de la Secretaría de INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN, en el lugar que se indique en las publicaciones de llamado a licitación, dentro del horario administrativo y previo pago de su valor en la Dirección de Tesorería Municipal, importe que no será reintegrado a las Oferentes aunque la licitación fuera dejada sin efecto. Al momento de adquirir el pliego, los interesados deberán constituir domicilio legal en la ciudad de San Francisco. En este domicilio se le notificarán todas las aclaraciones que se consideren necesarias a juicio de la Administración, incluso la de suspensión o postergación de la licitación.

9.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría de Economía el día y hora que fije el Departamento Ejecutivo, o a la misma hora del día hábil siguiente, si el consignado no lo fuera. La apertura se hará en presencia de los oferentes que deseen asistir al acto, labrándose un acta por el Director de Contrataciones y/o el Secretario de Economía. El día y hora fijados, con la concurrencia de funcionarios municipales y en presencia de los interesados que concurran al acto, se dará por finalizada la recepción de los sobres, previo recuento y numeración correlativa de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. Inmediatamente se procederá a abrir los sobres de presentación (Sobre A), mencionando los documentos que contiene cada uno. A partir de ese momento, la Municipalidad se tomará un plazo de 5 (cinco) días hábiles para analizar toda la documentación presentada. Si no existieran las causales de rechazo especificadas en este artículo, se procederá a abrir los sobres de propuestas (Sobre B) correspondientes, dándose lectura a las ofertas en presencia de los concursantes, que serán notificados previamente de la fecha y horario de la apertura de dichos sobres.-

De todo lo actuado durante el acto de apertura de sobres se labrará acta, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que se adopten. Todas las Oferentes podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas según lo establecido en el Art. 10. La Municipalidad se reserva el derecho de postergar, según resulte necesario, la fecha de apertura de sobres. De ocurrir tal contingencia, la Municipalidad la pondrá en conocimiento de los adquirentes de pliegos, por el mismo medio utilizado para efectuar el llamado a licitación.

En caso de que al Sobre Presentación le faltara alguna de la documentación indicada en los puntos 6.1.1.- a 6.1.4.-, se rechazará la presentación, devolviéndose el Sobre Propuesta y dejándose constancia de ello en el acta. El incumplimiento de alguna de las restantes exigencias será evaluada por la Comisión de Pre-adjudicación, la cual, en caso de resolver por el rechazo no generará derecho a reclamo alguno por parte del proponente.

10.- OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES.

Los oferentes tendrán un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles para impugnar, observar o realizar las consideraciones que estimen convenientes, cuando consideren que existen en las propuestas defectos que hacen al cumplimiento de las condiciones de la licitación.

Para ello el impugnante deberá constituir un depósito de garantía, en efectivo, equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial, que deberá ingresar a través del Departamento de Tesorería Municipal.

Las impugnaciones, observaciones y/o consideraciones totalmente infundadas, acarrearán la perdida del depósito en garantía constituido a tales efectos. En caso de que la impugnación resulte fundada, dicho depósito le será devuelto al oferente cuando así lo solicite.

11.- DEBER DE FIDELIDAD.

Los oferentes responden por la fidelidad y correspondencia con la realidad de toda manifestación contenida en su propuesta. Si durante el proceso licitatorio se acreditease falseamientos que impliquen haber vulnerado esa regla, la Municipalidad separará al oferente rechazando su propuesta; podrá asimismo inhibirlo para cualquier contratación ulterior por un máximo de diez años.

12.- MEJORA DE PRECIOS.

La Municipalidad se reserva el derecho de llamar a mejora de precios en el caso de que las mejores ofertas no se diferencien en más de un cinco por ciento (5%) unas de otras. Si los oferentes comprendidos en dicha situación no mejoran su propuesta, se entenderá que sigue vigente la original.

De existir una sola oferta ventajosa a criterio de la Municipalidad, a su sólo juicio, podrá invitar a dicha Oferente a mejorar su oferta, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o mas Oferentes.

13.- NULIDAD DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se considerarán inadmisibles o nulas, según corresponda, cuando:

- Se compruebe que una misma Oferente se encuentra interesada en dos o mas propuestas.
- Se compruebe que existe acuerdo entre las Oferentes.
- Se comprueben hechos dolosos.
- La Oferente, el Director Técnico de la Obra o su Representante legal sean o hayan sido, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación, empleados o funcionarios de la Municipalidad.

14.- ADJUDICACION.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que ajustada a las exigencias de los pliegos sea la más conveniente a los intereses municipales.

La adjudicación la formalizará el Departamento Ejecutivo mediante Decreto fundado, en base a lo informado por la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará conformada por el Secretario de Economía, el Secretario de Infraestructura y Servicios y cuatro (4) concejales (dos por la mayoría y uno por cada minoría), pudiendo requerir previamente dictamen jurídico al Asesor Letrado Municipal sobre la validez de las propuestas presentadas.

Corresponde únicamente a la Municipalidad apreciar y juzgar la documentación presentada y podrá requerir a las Oferentes todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias que estime necesarias a su solo juicio. La falsedad o reticencia en la documentación presentada o solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones, que pueda inducir a la Administración a error en el estudio de las propuestas, será causal para que la Municipalidad pueda disponer, la perdida de garantía de licitación e inclusive reclamar los daños y perjuicios que la falsedad o reticencia pueda acarrear.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que, a su solo juicio, sean más convenientes o desestimar la totalidad de ellas, lo que no dará derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. La circunstancia de presentarse una sola oferta no impide ni obliga la adjudicación.

15.- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE LA OFERTA.

El oferente que desistiera de su oferta durante el término de mantenimiento de la misma, perderá el depósito de garantía. Pero si resultando adjudicado, no se presentara en término para la firma del contrato, será posible de una multa del cero dos por mil (0,2 %) del monto adjudicado por cada día de atraso en suscribir el mismo. Si la demora en firmar el contrato excediera el plazo de diez (10) días, quedará sin efecto el acto de adjudicación, perdiendo el oferente el depósito de garantía de la licitación, sin perjuicio de la multa devengada.

16.- FIRMA DEL CONTRATO – GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO.

El oferente que resulte adjudicado será notificado de ello, y dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la comunicación deberá presentarse a firmar el correspondiente contrato, previa constitución a favor de la comitente, de la garantía del fiel cumplimiento del contrato por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) de su valor, en cualquiera de las formas previstas para la garantía de la licitación (Art. 7).

17.- IMPUESTOS

Todos los impuestos directos e indirectos, contribuciones, tasas y demás tributos nacionales y/o provinciales que graven cualquier actividad o hecho imponible derivado de la suscripción del contrato y de su ejecución, estarán a cargo de la Contratista, no asumiendo la Comitente obligación fiscal alguna al respecto.

18.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

El plazo de ejecución de obra será de **noventa (60) días** calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra. El contratista se constituirá en mora por el solo vencimiento del plazo estipulado en el contrato, y deberá pagar las multas que se le impongan, las que podrán ser descontadas de los certificados pendientes o futuros.

19.- PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

El pago de los trabajos se efectuara mediante un anticipo para el acopio de materiales y el resto con certificación de avance de obra según cronograma, .

20.- FONDO DE REPARO MUNICIPAL

De cada una de las certificaciones de obra se retendrá el cinco por ciento (5%) a los efectos de formar el Fondo de Reparo Municipal, el que será devuelto al contratista cuando se lleve a cabo la recepción definitiva de la obra. Esta retención podrá ser sustituida por fianza bancaria o seguro de caución, que el contratista deberá presentar a tal fin.

21.- REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA.

La Representación y Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de la Contratista, debiendo ésta encomendarla a uno o más profesionales habilitados, quien o quienes tendrán a su cargo en forma personal y directa y bajo su exclusiva responsabilidad la representación y dirección técnica de la obra. Podrá la Contratista asignar la representación técnica y la dirección técnica a un mismo profesional.

La Contratista presentará nota con la nómina de ese personal para su aprobación por parte de la Dirección, antes de iniciar los trabajos y previamente a cualquier cambio de dicho personal.

El profesional asignado organizará los trabajos a fin de que todas aquellas tareas que requieran aprobación a través del control de calidad, sean obligatoriamente ejecutadas por la Contratista dentro de la jornada legal de trabajo.

La falta de cumplimiento de sus funciones dará derecho a la Comitente a la aplicación de multas a la Contratista, pudiendo asimismo la Comitente ordenar el reemplazo del profesional o profesionales designados para cumplir dichas tareas.

22.- INSPECCIÓN DE OBRA.

La inspección y control de los trabajos estará a cargo de la Dirección de Obras y Planificación, quien podrá ejercerla por sí mismo o designar a una o más personas para que se desempeñen en dicha tarea. La Inspección controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente Pliego, ejercitando las facultades que el mismo le acuerda.-

23.- PLAN DE TRABAJOS Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES.

Para la firma del contrato la Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones, para su aprobación por la Secretaría de Infraestructura y Servicios. Dicho Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones, para ser aprobado, deberá contemplar un avance de obras (metas físicas y económicas) regular en el tiempo, utilizándose para acordar la periodicidad de los pagos.

Este Plan servirá de comparación con las Actas Mensuales de Medición de Avance de Obra, a fin de determinar si existe incumplimiento al Plan de Trabajos, y consecuentemente, aplicar la multa prevista en el presente Pliego.

24.- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y DE NOTAS DE PEDIDO

Las relaciones entre la Comitente y la Contratista se mantendrán por medio de dos libros denominados “Libro de Órdenes de Servicio” y “Libro de Notas de Pedido”, que utilizarán, respectivamente, la Municipalidad (Inspección Técnica) y la Contratista (Representante Técnico y/o Director Técnico).

Estos libros serán provistos por la Contratista en el acto de iniciación de la obra –replanteo- y serán sellados y foliados en todas sus hojas.

Las órdenes y notas se confeccionarán por triplicado, debiendo ser numeradas y fechadas, quedando los originales en los libros respectivos.

Las órdenes serán: para uso de la Inspección de Obra el original, la primera copia para el Representante y/o Director Técnico y la segunda para incorporar al expediente municipal.

25.- REPLANTEO DE LA OBRA.

El replanteo de la Obra y la suscripción del Acta correspondiente por la Representación y/o Dirección Técnica y por la Inspección Técnica, se efectuará dentro de los diez (10) días corridos de firmado el contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo comienza a contarse el plazo de ejecución de la obra.

El replanteo deberá ser realizado por la Contratista, bajo su total responsabilidad y a su costa. Los errores de replanteo que originen defectos insalvables en la obra, al sólo juicio de la Inspección, dará lugar a que se ordene la remoción de los trabajos efectuados sin mas trámite, estando obligado la Contratista a acatar de inmediato dicha orden.

26.- ACTA MENSUAL DE MEDICIÓN DE AVANCE DE OBRA.

La Inspección Técnica confeccionará el último día de cada mes el Acta Mensual de Medición de los Trabajos ejecutados durante el mismo, consignando el adelanto o atraso de la Obra con relación al Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones, e indicará cuando corresponda la aplicación de la multa por incumplimiento de éste prevista en el presente Pliego.

27.- AMPLIACIONES O DISMINUCIONES DE OBRA.

En las condiciones del presente Pliego, la Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad de obra contratada correspondiente al ítem, en las mismas condiciones y precios establecidos en el contrato original. El contratista solo podrá exigir el pago de adicionales que hayan sido debidamente ordenados y aprobados por la Secretaría de Infraestructura y Planificación.

28.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

28.1.- El contratista será responsable de las consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias o errores que no denuncie previamente por escrito al funcionario competente antes de iniciar esos trabajos.

28.2.- El contratista será el único responsable por el uso de materiales, sistemas de construcción o máquinas patentadas frente a cualquier demanda basada en ese uso.

28.3.- La Inspección controlará la calidad de los trabajos, utilizando el método de muestreo y si el resultado no es satisfactorio ordenará sin mas trámite el rechazo de los materiales y/o la remoción de los trabajos, estando obligado la Contratista a acatar de inmediato dichas órdenes. El personal y los elementos necesarios para obtener las muestras y realizar los ensayos, serán provistos sin cargo alguno por la Contratista a requerimiento de la Inspección. Asimismo la Contratista pagará cualquier ensayo que -a sólo criterio de la Municipalidad- deba encomendarse a terceros.

29.- PRECAUCIONES - SEÑALIZACIÓN.

29.1.- El contratista tomará en tiempo oportuno todas las precauciones y medidas necesarias a fin de evitar daños a personas o perjuicios a la propiedad de terceros o de la Municipalidad. Si no obstante ello, se produjere algún perjuicio, el Contratista deberá proceder de inmediato a reparar el daño o indemnizar el perjuicio producido en los términos del Art. 1.113 del Código Civil.

29.2.- La Contratista deberá tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la obra donde puedan producirse accidentes durante la ejecución de las mismas.

29.3.- Será también el único responsable, hasta la Recepción Provisoria de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como así también de los accidentes ocurridos en ella, cualesquiera sean las causas que los motiven.

29.4.- Si a pesar de haberse tomado medidas adecuadas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección, se produjeren por cualquier motivo, daños a las personas o bienes, incluida la obra, el resarcimiento de los perjuicios correrá por exclusiva cuenta de la Contratista; incluyendo casos fortuitos, de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos o meteorológicos y sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aún cuando la Inspección haya consentido o aprobado las medidas tomadas.

30.- JORNALES Y COMPETENCIA DEL PERSONAL.

El Contratista tiene la obligación de acreditar mensualmente el pago puntual del personal que emplee en la obra, y sólo podrá hacer aquellas deducciones exigidas por disposiciones legales. Está obligado al estricto cumplimiento de las leyes sociales y toda

infracción a éstas o a lo señalado en la primera parte de este artículo podrá considerarse como negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato.

La Inspección podrá ordenar al Contratista el retiro de la obra de todo personal que por su incapacidad, mala fe, insubordinación, mala conducta o cualquier otra falta que la justifique, perjudique la buena marcha de los trabajos.

31.- SEGURO DEL PERSONAL.

Conjuntamente con la suscripción del Acta de Iniciación de Trabajos, el contratista deberá presentar una certificación otorgada por una Aseguradora de Riesgo de Trabajo, en la que se detalle la nómina del personal afectado a la obra adjudicada, con indicación de nombre y apellido y número de C.U.I.L. de los mismos.

La compañía aseguradora será de primera línea a entero juicio de la Municipalidad.

El seguro obrero contratado con la A.R.T. cubrirá los riesgos de trabajo en el tiempo que dure la ejecución de la obra, hasta la Recepción Provisoria de la misma.

En el seguro contratado deberá figurar como co-asegurada la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, y además contendrá una cláusula de No Repetición de acciones legales contra el Municipio por parte de la A.R.T.

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

32.- OTROS SEGUROS Y CONSTANCIAS.

Conjuntamente con la suscripción del Acta de Iniciación de los Trabajos, el Contratista deberá presentar lo siguiente:

32.1.- Seguro de responsabilidad civil a personas o cosas, incluyendo como co-asegurada a la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, que cubra todos los accidentes o daños que se produzcan como consecuencia de la ejecución de las obras.

32.2.- Seguro de responsabilidad civil de automotores y remolcados que se utilizarán en la obra.

32.3.- Fotocopia de la tarjeta verde de los vehículos y nómina del personal autorizado a operarlos y fotocopia de los registros de conductor.

33.- INFRACCIONES A DISPOSICIONES VIGENTES.

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de la obra. Será por cuenta del contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiere cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

34.- PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LAS OBRAS.

El Representante y/o Director Técnico de la contratista tiene la obligación de permanecer en las obras durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar

las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección de Obra.

35.- INTERPRETACIÓN DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

La documentación de la presente se considera como suficiente para determinar las características de la obra. Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o modificación que se desee realizar en el mismo, deberá comunicarse por escrito a la Secretaría de Infraestructura y Planificación antes de iniciarse los trabajos.

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma, hasta la Recepción Definitiva. Esta responsabilidad se extiende, inclusive, a la obligación de corregir errores o deficiencias de los planos, que sean advertibles con la documentación a su alcance.

36.- CARTEL DE OBRA.

La Contratista deberá colocar en la obra y en el lugar que la Inspección Técnica indique, dentro de los quince (15) días corridos de iniciado el Replanteo, uno (1) cartel diseñado por la Comitente, estando el costo de los mismos incluidos en el precio total de la Obra.

37.- TRABAJOS NO PREVISTOS.

La Contratista no podrá iniciar reclamo ni pretender cobro alguno por todo trabajo que no estando explicitado en el proyecto deba ser realizado a efectos de dar una correcta funcionalidad a la obra, como así también para dejar en perfectas condiciones de uso el terreno en el que se ejecuta la misma. Tales trabajos se consideran incluidos en el precio total del contrato.

38.- GASTOS.

Los gastos que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos son totalmente a cargo de la Contratista, no estando obligada la Comitente a suministrarle agua ni energía eléctrica para la ejecución de la Obra.

Los gastos originados por la confección de planos; los gastos especiales con motivo de los ensayos de control de calidad que solicite la Inspección Técnica; los gastos por inspecciones fuera de la Obra que sean necesarias y los gastos de vigilancia, por pérdidas o sustracciones, daños a terceros, accidentes, etc. que pudieran producirse desde el acto del Replanteo hasta el de Recepción Definitiva de la Obra, son a cargo de la Contratista.

39.- TRABAJOS DEFECTUOSOS.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al mal empleo de los materiales o por falta de conocimiento técnico de la Contratista, o de su Representante Técnico y/o Director Técnico, o de sus empleados, o de una mano de obra deficiente, o por descuido o imprevisión, será desecho y reconstruido por la Contratista a su exclusiva cuenta, a la primera notificación que en ese sentido le haga la Inspección Técnica de la Obra.

La no formulación por la Inspección Técnica de observaciones por trabajos defectuosos, no importará la aceptación de los mismos por la Comitente.

40.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OBRA.

Si se produjesen acontecimientos que la Contratista interprete como causal justificable de ampliación del plazo contractual, deberá solicitar su ampliación ante la Secretaría de Infraestructura y Planificación dentro de las setenta y dos (72) horas de producido el evento, no reconociéndose ninguna solicitud al respecto si así no procediere.

Si el pedido de ampliación fuese resuelto favorablemente en todo o en parte por la Comitente, la Contratista deberá presentar un Plan de Trabajos Actualizado dentro de los diez (10) días corridos de notificada la resolución.

El Plan Actualizado aprobado sustituirá al Plan anterior como documento contractual.

41. - CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

Los precios del contrato podrán ser redeterminados en cualquier etapa de su ejecución, por pedido expreso y por escrito del Contratista, cuando se verifique una variación promedio superior al 7% (siete por ciento), con respecto a los precios de los valores contractuales vigentes, sean básicos o redeterminados anteriormente, aplicables a la parte de la contratación que respetando los plazos de obra aún no ejecutada, a partir del mes siguiente en que se haya cumplido dicha condición, sin perjuicio de que el comitente pueda hacer uso, cuando por el nuevo valor resulte excesivamente oneroso el cumplimiento de las obligaciones emergentes del eventual contrato redeterminado, de rescindir dicho contrato, encuadrando la situación en la causal de fuerza mayor prevista en el artículo 63, inc. f, de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.-

Para determinar la variación fijada, del 7%, se considerarán los Indices del Costo de la Construcción de la Ciudad de Córdoba – Nivel General, de la Dirección General de Estadísticas y Censos.-

42.- RECEPCIÓN PROVISORIA.

Cuando la Contratista considere haber dado término a los trabajos, solicitará a la Municipalidad la recepción provisoria de los mismos. Esta, previo informe de la Inspección, acordará si corresponde la recepción solicitada dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de la solicitud.

Acordada por la Municipalidad la recepción provisoria, se suscribirá el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

De no acordarse la recepción provisoria se notificará a la Contratista los motivos y se ordenará que subsane los defectos observados, otorgándole un plazo para ello. Una vez subsanados éstos, la

Contratista deberá nuevamente solicitar la recepción provisoria en la forma indicada, repitiéndose el procedimiento descrito.

43.- PLAZO DE GARANTÍA.

Desde la firma del Acta de Recepción Provisoria de la Obra y hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva, el contratista será responsable de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución de los trabajos y/o materiales utilizados.

44.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La Recepción Definitiva de la Obra tendrá lugar a los doce (12) meses a contar de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, a condición de haber subsanado la Contratista cualquier problema o defecto que presentare la Obra durante el período de garantía.

Suscripta el Acta de Recepción Definitiva, se procederá a devolver a la Contratista la garantía de cumplimiento del contrato y el fondo de reparo municipal.

45.- SUBCONTRATOS O TRANSFERENCIAS.

El contrato celebrado entre la Comitente y la Contratista no podrá ser transferido ni cedido parcial o totalmente si no mediare autorización por escrito de la primera, quedando a su exclusivo criterio aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La subcontratación no eximirá a la Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato y no crea para la Comitente obligación alguna con relación a la subcontratista.

Para el caso que se autorice una subcontratación, la Contratista deberá suministrar los datos de la Subcontratista, que se detallan a continuación:

- Nombre de la Subcontratista.
- Referencias de la misma.
- Rubros que subcontratará.
- Forma de subcontratación.
- Domicilio Legal en la ciudad de San Francisco
- Contrato o Estatuto Social en caso de Sociedades
- Inscripción como contribuyente en tasas contribuciones o impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar
- Cualquier información que se crea necesaria

46.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se establecen las siguientes causales de incumplimiento y multas:

46.1.- Mora en la presentación de la Garantía de Contrato: Cero coma uno (0,1%) por mil por cada día de atraso con carácter definitivo.

46.2.- Mora en la firma del contrato de inicio del Replanteo de la Obra: Cero coma uno (0,1%) por mil por cada día de atraso con carácter definitivo.

46.3.- Por desobedecer las Ordenes de la Inspección Técnica: Variará entre el cero coma uno (0,1%) por mil y el cero coma tres (0,3%) por mil de acuerdo a la gravedad de la falta, con carácter definitivo.

46.4.- Por atraso en la entrega Provisoria de la Obra: Cero coma tres (0,3%) por mil por cada día de atraso, como multa definitiva.

46.5.- Por mala calidad de los trabajos: Cuando la Contratista realice trabajos que no afecten a la seguridad de la obra, pero los ejecute en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a Pliegos o a las normas del arte del buen construir –aunque la Inspección Técnica en esa eventualidad no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial-, se establece una multa con carácter definitivo que variará entre el cero coma dos (0,2%) por mil y el cero coma cinco (0,5%) por mil por cada caso en que se verifique esa situación.

46.6.- Por incumplimiento del Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones aprobado: Cuando al emitir un Acta de Medición surja de ella que la Obra se halla atrasada en más de un cinco (5%) por ciento con relación al Plan de Avance e Inversiones, la Contratista se hará pasible de una multa definitiva de acuerdo a las siguientes alícuotas, referidas al monto del contrato:

Uno por mil (1%) en la primera ocasión.

Dos por mil (2%) en la segunda.

Tres por mil (3%) en la tercera.

Cuatro por mil (4%) en la cuarta y siguientes.

El ordinal de las ocasiones se determinará aún en el caso de que los atrasos se produzcan en meses alternados.

46.7.- Por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de Jornales del personal obrero, Seguro y Leyes Sociales: Una multa del cero coma uno (0,1%) por mil diario mientras dure el incumplimiento.

Los porcentajes arriba indicados están referidos al monto total del contrato.

47.- EXTINCIÓN

Todos los supuestos de extinción por rescisión del contrato y sus efectos se regularán por las disposiciones contenida en la Ley N° 8.614 de Obras Públicos y en sus Decretos Reglamentarios N° 1331 – C – 51; 25.743 – C – 51 y 809/96.

48.- PRECIO DEL EJEMPLAR Y SELLADO MUNICIPAL.

Precio del Ejemplar:	\$ 1500,00
Sellado Municipal:	\$ 1170,00

49.- PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de esta Contratación se estima en la suma de PESOS SEISCIENTOS CATORCEMILTRESCIENTOS,.
(\$ 614.300,00)

50.- JURISDICCIÓN.

Todas las cuestiones a que de lugar la aplicación y/o interpretación de los Pliegos y del Contrato deberá debatirse ante los Tribunales de la Ciudad de San Francisco, debiendo la Contratista en forma previa a la promoción de cualquier acción judicial, formular el correspondiente reclamo administrativo por ante la Comitente.

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE DESAGÜE PLUVIAL DE HORMIGÓN

1.- TERMINOLOGIA: A los fines de la aplicación de este pliego y de todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones;

Municipalidad: Por Municipalidad de San Francisco.

Secretaría: Por Secretaría de Infraestructura y Planificación

Inspección: Por los agentes municipales encargados específicamente del control de la obra pertenecientes a la Dirección de Obras y Planificación

Oferentes o Proponentes: Por las personas físicas, jurídicas o UTE, que se presentan a la licitación formulando ofertas o propuestas.

Adjudicataria: Por la Oferente a quien se adjudica la ejecución de la obra.

Contratista: Por la Adjudicataria con el cual se contrata la ejecución de la obra.

Subcontratista: Por las personas físicas, jurídicas o UTE a quien la Contratista encomienda determinados trabajos de la obra, con aprobación de la Municipalidad.

Director Técnico de la Obra: Por el profesional de la Contratista, responsable de la Dirección Técnica de la Obra.

Representante de la Contratista: La persona que actúa en nombre y representación de la Oferente, Adjudicataria y/o Contratista, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante la Municipalidad de San Francisco, en todo lo relacionado a la presente licitación.-

2.- DEL REGIMEN DE PAGO DE LA OBRA :

Esta obra se realizará con **fondos municipales.**-

3.- DE LA INSCRIPCION O MATRICULACION DEL DIRECTOR TECNICO DE LA OBRA: El Director Técnico de la obra deberá tener título de Ingeniero Civil, en Construcciones u otro título habilitante en la rama de la ingeniería para el tipo de obra a ejecutar, lo que se acreditará con la presentación de la constancia de inscripción y habilitación otorgada por en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Córdoba o Provincia de origen.-

4.- PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES: será para la totalidad de la obra; del tipo de barras con períodos mensuales, con discriminación de ítems y según la cantidad de obra pactada para emitir los certificados respectivos. Se consignarán las incidencias mensuales parciales y totales de cada ítem, y las inversiones consecuentes que generen.-

5.- MEMORIA DESCRIPTIVA: se realizará lo mas detallada posible, de manera tal que justifique el plan presentado. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no posean un plan de trabajo racional y lo suficientemente estudiado para la magnitud de la obra o solicitar todas las aclaraciones previas necesarias antes de la adjudicación.-

6.- LISTADO DE EQUIPOS: Especificar listado de equipos con el que piensa realizar la obra, indicando marca, modelo, potencia y capacidad. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar las ofertas que presenten - a su exclusivo criterio - equipo insuficiente o inadecuado. La Oferente deberá presentar los comprobantes que aseguren que dispondrá del equipo para la obra, en el caso de no ser de su propiedad, mediante autorización a nombre del proponente para la utilización del equipo en la presente obra por parte del

propietario del mismo, debidamente legalizada por escribano y durante el tiempo que sea necesario.-

7 LETRERO DE OBRA : Previo al acto de iniciación de los trabajos, se exigirá la colocación de un letrero de obra de 3,00 m x 2,00 m, en chapa adecuada, con estructura metálica soporte.

El texto completo y su distribución en el cartel, como así también la ubicación del mismo, serán indicados por la Inspección previo al inicio de la obra.

El cartel será considerado parte de la obra y de propiedad municipal.. La contratista deberá mantenerlo (a su costo y cargo) en perfecto estado de conservación hasta la Recepción Definitiva de la obra.-

8.- IDENTIFICACION DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA EN OBRA : La Contratista deberá proveer a su personal de chalecos y cascos identificatorios. El modelo, color, escritura, como así también la categoría del personal que debe utilizarlo, será aprobado por la Inspección a su solo criterio.-

9.- CERTIFICADOS DE OBRA EJECUTADA: las certificaciones se realizarán por conclusión de etapas concretas de obra. Para ello, se tomará como referencia el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones.

10.- TRAMITE DE LOS CERTIFICADOS: La Contratista confeccionará, en original y tres copias, el certificado provisorio de obra ejecutada, de acuerdo a la medición sujeta a la verificación de la Inspección, presentándolo en la Secretaría de Infraestructura y Planificación de la Municipalidad, hasta el día cinco (5) posterior a la ejecución de los trabajos.

La Inspección dispondrá hasta el día diez (10) posterior para aprobar u observar el certificado, notificando a la Contratista. En caso de observaciones la Contratista deberá presentar el nuevo certificado dentro de los tres (3) días hábiles administrativos posteriores a la notificación. Si así no lo hiciera la Dirección dispondrá su confección de oficio.

En cualquier caso, la Dirección de Obras y Planificación enviará a la Secretaría los certificados para la tramitación que corresponda.-

11.- PAGO DE LOS CERTIFICADOS: Una vez conformados y aprobados los certificados por la Dirección de Obras y Planificación y la Secretaría de Infraestructura y Planificación, serán enviados a la Secretaría de Economía. Esta efectivizará el pago (con

valores) de aquellos certificados, dentro de los veinte (20) días contados a partir de su aprobación. Si el día correspondiente resultara inhábil, el pago se realizará el día hábil siguiente.-

12.- TAREAS A REALIZAR: Todas las tareas descriptas en los distintos ítems deberán ser ejecutadas en un todo de acuerdo a:

- las Especificaciones Técnicas y planos que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones,
- lo reglamentado en la Ordenanza aprobatoria de la presente Contratación.
- las indicaciones de la Inspección que no contradigan lo expresado en el presente pliego.
- las órdenes de servicio que emita la Inspección y las resoluciones de las Direcciones Municipales involucradas en la obra y de la Secretaría de Infraestructura y Planificación.-
- el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Provincia de Córdoba es subsidiario del presente pliego, dejándose constancia que solamente se tendrá en cuenta, cuando en el pliego municipal no esté contemplada alguna situación o exista alguna duda sobre su implementación.-